

Poder Ejecutivo

Tucumán

TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán, Noviembre 11 de 2025.-

**DECRETO N° 3.407/7 (M.S.)**  
**EXPEDIENTE N°: 3596/700-2025.-**

**VISTO**, la verificación efectuada en el día de la fecha, con Escribanía de Gobierno, en relación a las conductas de Personal Superior del Departamento General de Policía; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las referidas actuaciones se han detectado conductas incurridas por el Comisario General Gustavo Javier Beltrán, D.N.I. N° 24.621.311 y del Comisario Mayor Sergio Marcelo Juárez, D.N.I. N° 22.664.690 que constituyen faltas gravísimas a los deberes y obligaciones del personal policial.

Que los mencionados funcionarios han incurrido en conductas incompatibles con la función policial y el Régimen Disciplinario Policial.

Que del análisis de la prueba producida surge acreditada la materialidad de los hechos y la responsabilidad disciplinaria de los agentes.

Que el accionar del mencionado funcionario resulta contrario a los principios de disciplinariedad, obediencia, idoneidad, responsabilidad y ética profesional, pilares esenciales para el desempeño de la función policial, cuyo deber principal es velar por la seguridad pública, el respeto de la ley y los derechos de los ciudadanos.

Que tales inconductas afectan gravemente la confianza que la sociedad deposita en la institución policial y lesionan la imagen y el prestigio de la fuerza, configurando una situación incompatible con la continuidad del agente en el servicio activo.

Que resulta aplicable la sanción de baja la cual constituye la respuesta adecuada frente a la gravedad de los hechos verificados.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

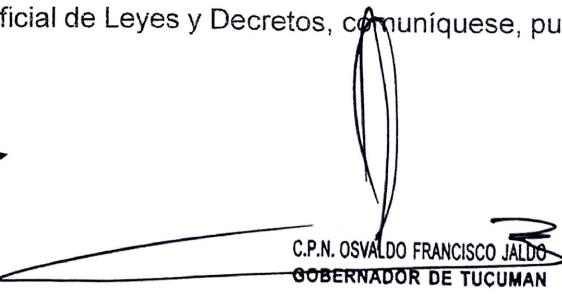
**ARTICULO 1°.-** Dispónese la baja de sus jerarquías y cargos al Comisario General Gustavo Javier Beltrán, D.N.I. N° 24.621.311 y al Comisario Mayor Sergio Marcelo Juárez, D.N.I. N° 22.664.690; por lo considerado precedentemente.

**ARTICULO 2°.-** Poner en conocimiento de la Fiscalía Penal de turno las actuaciones e informes producidos a los fines de su intervención.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto sera refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

**ARTICULO 4°.-** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

  
Dr. EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA  
MINISTRO DE SEGURIDAD

  
C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDE  
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

Dr. MARTÍN GONZALO NIEVA  
DIRECTOR DEL REGISTRO  
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN